

Lo tercero: que aunque en algunas otras Ciudades, y aun en esta de Murcia antiguamente, ábáidos, y á Comedias, esto no las cobonesta al presente en esta Ciudad; porque nos persuadimos á que en las partes, que de presente las abá, es permitiéndolo las Republicas ó los Príncipes, para evitar maiores males, y daños, que temen prudentemente se seguirían, sino las hubiere: y El mismo Juicio formamos de las Dicciones, en que esta Ciudad las abá permitida en el tiempo pasado; pero siendo cierto, como es, que á mas de treinta años que en esta Ciudad no las abáidos, es visto, que el uso de las Comedias no es, ni á sido en dicho tiempo medio necesario para impedir en esta Republica maiores males, ó daños; que no hubieran obrado bien todos aquellos que en el otro tiempo no las abá admitidos, y todo: los que an coxerado, para que esta Ciudad no las admita, proposicion, que no pudiera dexarse, sin nota de temeraria, desbiendose Juzgar que el motivo, que á tenido V.M. para no admitirlas en todo este tiempo á sido el no fomentar con ellas maiores males en la Ciudad; porque somos de sentir, que san lepo: esta de ser las Comedias medio en esta Republica para evitar el daño de los Dulosos, que antes bien fueran su maior incentivo y fomento para la maior ruina. =

Lo quanto supponemos: que la materia, sobre que se queda hazer Voto, es aquella, que es mejor, que su contrario: y siendo la representacion de las Comedias, como lo es en dia se practican en Logana, segun todas las circunstancias, que concurren en ellas licita, y pecaminosa, como dejamos dicho, no ay duda de que el detexminar no verlas, ó no admitirlas, es materia, sobre que queda hazer Voto y promesa, y aunque en la practica no tubieran las Comedias esa illicitud, ó malicia, si que se quedaran indiferentes, (lo que no Juzgamos,) todavia era materia de Voto el detexminar no verlas, ó no admitirlas; que esta detexminacion es alto bueno, honesto, y virtuoso, y el verlas ó admitirlas, siendo indiferente, no es bueno, ni malo. Esta sauerse si siguiendose algun perjuicio ó daño temporal al Commun, ó á algun particular

